

AÑO CIX - N° 28.154
CORRIENTES, LUNES, 05 de OCTUBRE de 2020



Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: boletinoficial.corrientes.gob.ar

Anexo: Extracto de Sucesorios

Sumario

Sección Administrativa

Decretos Pág: N° 2
Decretos Sintetizados Pág: N° 4
Resoluciones Pág: N° 4

Sección Judicial

Citaciones - Capital Pág: N° 7
Citaciones - Interior Pág: N° 8

Sección General

Licitaciones Pág: N° 9
Convocatorias Pág: N° 10

Sección Comercial

Testimonios Pág: N° 11



Gobierno Provincial

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Gustavo J. A. Canteros

Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Horacio David Ortega

Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo

Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini

Ministro de Hacienda y Finanzas

Lic. Susana Mariel Benitez

Ministro de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo

Ministro de Salud Pública

Ing. Claudio H. Anselmo

Ministro de Producción

Lic. Raúl Ernesto Schiavi

Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Juan José Lopez Desimoni

Ministro de Seguridad

Oswaldo Claudio Polich

Ministro de Obras y Servicios Públicos

Gustavo Adan Gaya

Ministro de Desarrollo Social

Dr. Buenaventura Duarte

Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Lic. Sebastián Ariel Slobayen

Ministro de Turismo

Dr. Victor Eduardo Ojeda

Fiscal de Estado

Dr. Orlando Macció

Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administrativa

Decretos

Decreto N° 1.808

Corrientes, 28 de Septiembre de 2020

Visto:

La Ley N° 27.541, los decretos Nros.: 260/2020 y 297/2020 del PEN y sus modificatorios, los Decretos Nros. 520/2020, 576/2020, 605/2020, 677/2020, 714/2020 y 754/2020 del PEN; la Ley provincial N° 6.528, los decretos Nros.: 588/2020, 631/2020, 650/2020, 697/2020, 710/2020, 740/2020, 790/20, 826/2020, 880/2020, 1.087/2020, 1.188/2020, 1.340/2020, 1.378/2020, 1.430/2020, 1.554/2020 y 1.755/2020, y

Considerando:

Que la Ley N° 27.541 declaró la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social delegando en el Poder Ejecutivo Nacional las facultades comprendidas en dicha ley en los términos del artículo 76 de la Constitución Nacional hasta el 31 de diciembre de 2020, y por el Decreto N° 260 del 12 de marzo de 2020 se amplió, por el plazo de un (1) año, la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la mencionada ley, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la salud (OMS) en relación con el coronavirus (SARS-CoV-2) y la enfermedad que provoca el COVID-19.

Que la velocidad en el agravamiento de la situación epidemiológica a escala internacional requirió la adopción de medidas inmediatas para hacer frente a la emergencia, ello dio lugar al dictado del Decreto N° 297/2020, por el cual se dispuso el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" (ASPO) durante el plazo comprendido entre el 20 y el 31 de marzo de 2020. Este plazo, por razones consensuadas y fundadas en el cuidado de la salud pública fue sucesivamente prorrogado mediante los Decretos Nros.: 325/2020, 355/2020, 408/2020, 459/2020 y 493/2020 y, con ciertas modificaciones según el territorio, por los Decretos Nros.: 520/2020, 576/2020, 605/2020, 641/2020, 677/2020, 714/2020 y 754/2020 hasta el 11 de octubre de 2020, inclusive.

Que el Decreto N° 297/20 y sus prórrogas, se dictaron con el fin de contener y mitigar la propagación de la epidemia de COVID-19 y con su aplicación se pretende preservar la salud pública, adoptándose en tal sentido medidas proporcionadas a la amenaza que se enfrenta, en forma sectorizada, razonable y temporaria. La restricción parcial y temporaria a la libertad ambulatoria tiende a la preservación del derecho colectivo a la salud pública y del derecho subjetivo a la vida.

Que por la Ley N° 6.528 se declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio de la provincia de Corrientes por la situación epidemiológica de amenaza de instalación de casos de Coronavirus (COVID-19) por el plazo de ciento ochenta (180) días, y hasta tanto se declaren superadas las situaciones que dan origen a dicha emergencia. Asimismo, el Gobernador de la Provincia adhirió a las medidas excepcionales establecidas por el DNU N° 297/2020 y a los sucesivos decretos de prórroga, mediante los decretos provinciales Nros.: 588/2020, 631/2020, 650/2020, 697/2020, 710/2020, 740/2020, 790/2020, 880/2020, 1.087/2020, 1.188/2020, 1.340/2020, 1.430/2020, 1.554/2020 y 1.557/2020.

Que el Decreto N° 1.557/2020 por el artículo 1° dispuso la prórroga de la medida de distanciamiento social preventivo obligatorio establecida por el Decreto N° 880/2020 y sus sucesivas prórrogas, desde el 21 de septiembre hasta el 11 de octubre de 2020, inclusive, en los términos previstos en los decretos provinciales y de conformidad con las facultades respectivas, autorizaciones y protocolos sanitarios correspondientes.

Que por el artículo 2° exceptuó de la medida de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" que alcanza a todos los departamentos de la Provincia de Corrientes, a los municipios de Santo Tomé, San Roque, Ituzaingó, Bella Vista,

Pedro R. Fernández y Concepción del Yaguareté Corá (Corrientes), hasta que se dispongan sus retornos respectivos a la Fase 5 de la administración del aislamiento social, preventivo y obligatorio, determinada por el Ministerio de Salud de la Nación.

Que las estrategias practicadas por el Comité de Crisis y la colaboración de la población han sido fundamentales para evitar la propagación viral y para la recuperación de los casos activos, lo que permite el retorno las localidades referidas a la Fase 5 de la administración del aislamiento preventivo y obligatorio.

Que la situación epidemiológica en toda la provincia de Corrientes está en este momento controlada, con el sistema de salud pública en óptimas condiciones operativas y sin circulación viral comunitaria, según informes suministrados por el Comité de Crisis del Gobierno Provincial. En este contexto, es factible otorgar libre circulación a las personas recuperadas de Covid-19, con constancia de alta, que transiten por el puente General Belgrano. En base a la información suministrada por el Comité de Crisis, es posible habilitar los entrenamientos de los planteles profesionales de los clubes de fútbol y basquetbol: Boca Unidos, Comunicaciones, Regatas y San Martín, con estrictos protocolos definidos por la AFA y la CABB, de acuerdo con el artículo 13, inciso 8, del DNU 754/2020.

Que la evolución de los casos activos de Covid-19 en la ciudad de Corrientes se ha mantenido dentro de las expectativas evaluadas por el Comité de Crisis de la Provincia, lo que permite asegurar la eficacia y eficiencia de la prestación de servicios del sistema sanitario. El Gobernador de la Provincia considera factible, en función de estos datos, habilitar las reuniones sociales y familiares con hasta diez (10) personas y cumpliendo el estricto protocolo de seguridad sanitaria. Se habilitan, asimismo, los permisos de egreso e ingreso a la ciudad de Corrientes. Las caminatas se realizarán en el horario nuevo de 14:00 a 19:00 horas. El ciclismo se podrá practicar en el horario de 19:00 a 22:00 horas.

Que por el artículo 162, inciso 17, de la Constitución provincial, el Gobernador de la Provincia tiene la atribución y el deber de tomar las medidas necesarias para conservar la paz y el orden público por todos los medios que no estén expresamente prohibidos por esta Constitución y las leyes.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes.

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: ESTABLÉCESE que los municipios de Santo Tomé, Ituzaingó, Bella Vista, Pedro R. Fernández y Concepción del Yaguareté Corá, todos de la provincia de Corrientes, pasan a la Fase 5 de la administración del aislamiento determinada por el Ministerio de Salud de la Nación, en los términos del DNU N° 520/2020 del PEN, que establece la medida de “distanciamiento social, preventivo y obligatorio”, y sus sucesivas prórrogas y de conformidad con el Decreto N° 1.557/2020 del Poder Ejecutivo provincial.

ARTÍCULO 2º: ESTABLÉCESE que el municipio de San Roque (Corrientes) retorna a la Fase 3 de la administración del aislamiento social, preventivo y obligatorio determinada por el Ministerio de Salud de la Nación, en los términos del Decreto N° 408/2020 del PEN y 697/2020 del Poder Ejecutivo Provincial.

ARTÍCULO 3º: ESTABLÉCESE que las personas que tienen el alta epidemiológica con certificación de que se encuentra recuperada de Covid-19 emitida por la máxima autoridad sanitaria competente de la provincia que corresponda, pueden ingresar a la Provincia de Corrientes con libre circulación, por los accesos y pasos limítrofes que a continuación se detallan

- 1.-Corrientes (Capital): Puente General Manuel Belgrano. Límite con la provincia de Chaco.
- 2.-Ituzaingó (San Borgita) Ruta Nacional N° 12. Límite con la provincia de Misiones.
- 3.-Bichadero: Ruta Nacional N° 14. Límite destacamento El Centinela de la provincia de Misiones.
- 4.-Colonia Liebig. Límite con la localidad de Apóstoles, Misiones.
- 5.-Mocoretá: Ruta Nacional N° 14. Límite con la provincia de Entre Ríos.
- 6.-Paso Tunas: Ruta Nacional N° 127. Límite con el municipio de San Jaime de la Frontera de la provincia de Entre Ríos.
- 7.-Guayquiraró: Ruta Nacional N° 12. Límite con el municipio de La Paz, provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 4º: HABILÍTANSE los entrenamientos de los planteles profesionales de los clubes de fútbol y basquetbol: Boca Unidos, Comunicaciones, Regatas y San Martín, con estrictos protocolos definidos por la AFA y la CABB, de acuerdo con el artículo 13, inciso 8, del DNU 754/2020.

ARTÍCULO 5º: ESTABLÉCENSE en la ciudad de Corrientes desde el día 28 de setiembre de 2020 las siguientes medidas:

- a.-Habilitar las reuniones sociales y familiares con hasta diez (10) personas y cumpliendo el estricto protocolo de seguridad sanitaria.
- b.-Habilitar los permisos de egreso de personas desde la ciudad de Corrientes a otros destinos para turismo interno u otra actividad que se determine.
- c.-Las caminatas se realizarán en el horario nuevo de 14:00 a 19:00 horas.
- d.-El ciclismo se podrá practicar en el horario de 19:00 a 22:00 horas.

ARTÍCULO 6º: INSTRÚYESE al Ministerio Secretaría General y a las demás áreas de la Administración pública, centralizada, descentralizada y entes autárquicos a tomar todas las medidas pertinentes para la implementación del presente decreto, garantizando la prestación regular de los servicios esenciales indicados en las normas.

ARTÍCULO 7º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.

ARTÍCULO 8º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Carlos José Vignolo

Decretos Sintetizados

Dto. N°	Fecha	Referencia	N° de Documento	Organismo	Ministerio
1451	18/8/2020	Rodriguez Chir Eduardo David	30.644.401	Servicio Penitenciario Provincial	Seguridad
1493	28/8/2020	Mariño María Elisa	23.742.129	Dir. General de Enseñanza Privada	Educación
1494	28/8/2020	Vigliecca Blanca	11.504.220	Esc. Primaria N° 440 de Goya	Educación
1495	28/8/2020	Barrios Méndez Cecilia Itatí	31.849.026	Esc. N° 11 Dr. Lisandro Segovia	Educación
1498	28/8/2020	Alvarenga Modesta del Carmen	13.637.509	Ministerio de Educación	Educación
1499	28/8/2020	Playuk Silvia Esther	16.546.150	Esc.N°258 República del Paraguay	Educación
1500	28/8/2020	Niveyro Maria Teresa Antonia	16.107.924	Esc. Normal Luisa R. de Frechou	Educación
1501	28/8/2020	Sivori Silvia Alicia del Carmen	16.549.995	Esc. Esp. N° 22 Don Pedro Merello	Educación
1502	28/8/2020	Rivero Ada Mirta	6.365.332	Esc. Esp. N° 22 Don Pedro Merello	Educación
1503	28/8/2020	Retamozo María Luján	17.764.144	Esc. N° 207 Enrique Carles Vila	Educación
1504	28/8/2020	Ratamozo María del Carmen	17.548.684	Esc. N° 451 Gral. José María Paz	Educación
1505	28/8/2020	Borgo Alicia Noemi	14.954.937	Colegio Sec.yCentro de Form.Prof.	Educación
1507	28/8/2020	Pérez Luis Alberto	14.831.807	Esc. N° 223	Educación
1508	28/8/2020	Ledesma Mónica Beatriz	17.727.911	Esc. N° 20	Educación
1509	28/8/2020	Díaz Norma Liliana	16.215.746	Esc. N° 81	Educación
1510	28/8/2020	Martínez Vidal María del Carmen	17.884.306	Esc. N° 451 Gral. José María Paz	Educación
1511	28/8/2020	Romero Marta Beatriz	12.384.953	Dcción. De la Niñez y la Flia.	Desarrollo Social
1512	28/8/2020	Cortes Carmen Dora	13.637.257	Min. Sec. Gral.	Sec.Gral.de la Gob.
1513	28/8/2020	Gómez Maria de los Angeles	29.721.634	Inst. Cardiología de Corrientes	Salud Pública
1515	28/8/2020	Flores Valentina	10.292.639	Hosp. Prof. Dr. Camilo Muniagurria	Salud Pública
1516	28/8/2020	Romero Blanca Azucena	17.930.769	Hosp. Dr. Mario Jame Dávila	Salud Pública
1517	28/8/2020	Tapia Mirta Ramona	12.119.941	Hosp. Inmaculada Concepción	Salud Pública
1518	28/8/2020	García María Cristina	13.248.982	Hosp. Escuela Gral. San Martin	Salud Pública
1519	28/8/2020	Fagalde María Virginia	12.492.803	Hosp. Dr. Fernando Irastorza	Salud Pública
1520	28/8/2020	Medici Marcela Beatriz	13.611.155	Hosp. Prof. Dr. Camilo Muniagurria	Salud Pública
1521	28/8/2020	García Benita Concepción	14.237.379	Hosp. Geriátrico Juana F. Cabral	Salud Pública
1522	28/8/2020	Balestra Marcelo Jaime	13.038.938	Hosp. Prof. Dr. Camilo Muniagurria	Salud Pública
1523	28/8/2020	Proz Eusebia	11.940.089	Hosp. Prof. Dr. Camilo Muniagurria	Salud Pública
1524	28/8/2020	Serrano Norma Estelvina	13.517.327	Hosp. Pediátrico Juan Pablo II	Salud Pública
1525	28/8/2020	Zalazar Maris	17.178.053	Hosp. Ángela Iglesia Llano	Salud Pública
1526	28/8/2020	Sanchez Delfina	14.404.409	Hosp. Dr. Jose Ramón Vidal	Salud Pública
1527	28/8/2020	Fernández María Claudia	16.357.416	Dcción.del Registro de la Prop.Inm.	Hac. y Finanzas
1528	28/8/2020	Alarcon Irma Ofelia	13.905.129	Ministerio de Hacienda y Finanzas	Hac. y Finanzas
1529	28/8/2020	Cañete Alberto	11.465.943	Ministerio de Hacienda y Finanzas	Hac. y Finanzas
1530	28/8/2020	Schneebauer José Eduardo	13.249.981	Dcción Gral. De Personal	Hac. y Finanzas
1531	28/8/2020	Sanchez Norma Beatriz	18.132.805	Hosp. Angela Iglesia de Llano	Salud Pública
1532	28/8/2020	Perez María Elida	12.802.539	Hosp. El Salvador	Salud Pública
1533	28/8/2020	Fornari Leonardo Benjamin	12.539.859	Hosp. San Vicente de Paul	Salud Pública
1534	28/8/2020	Pedevila Emilce Dolores	16.065.427	Dcción. De la Niñez y la Flia.	Desarrollo Social
1535	28/8/2020	Zibelam Maria Catalina	13.637.006	Jardin Maternal Ara Pora	Desarrollo Social

Resoluciones

<p align="center">Dirección General de Rentas Resolución N°421/2020(S) Corrientes, 03 de Junio de 2020</p> <p>Visto: El Expte. N° 123-2605-05138-2020, iniciado por la Dirección General de Rentas, Departamento de Fiscalización Buenos Aires, a través del cual se solicita se instruya Sumario Contencioso Fiscal al contribuyente CANTERAS POMPEYA S.A. C.U.I.T N° 30-70862176-1, con domicilio fiscal en FERRE 01610 Capital Federal (1424)</p> <p>Considerando: Que, a fs. 01 obra Solicitud de Instrucción de Sumario N° 6912/2020 propiciada por el Departamento de Fiscalización Buenos Aires, para que proceda a iniciar el sumario pertinente, en razón de haberse detectado anomalías en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.</p>	<p>Que, el Contribuyente de referencia ha omitido el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, períodos 2016/01 A 2019/10 por \$4.159.434,36 (PESOS CUATRO MILLONES CIENTO TREINTAY NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTAY CUATRO CON 36/100), encuadrándose el presente en el Artículo 37° del Código Fiscal Vigente</p> <p>Por Ello, La Dirección General de Rentas</p> <p>Resuelve: ARTICULO 1°: INSTRUIR Sumario Contencioso Fiscal al Contribuyente CANTERAS POMPEYA S.A., C.U.I.T N° 30-70862176-1, de conformidad con lo establecido en los Artículos 37° y 43° del Código Fiscal Vigente. ARTICULO 2°: OTÓRGUESE el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la notificación para que alegue su defensa. ARTICULO 3°: DESIGNASE Instructor Sumarial al Dr.</p>
--	---

LUIS ANIBAL GOMEZ y como Secretario de Actuaciones al **Dr. HECTOR HILARIO GONZALEZ**, con todas las facultades inherentes al mejor cometimiento de la tarea encomendada, quienes en este acto rubrican y toman posesión de los cargos.

ARTICULO 4 º: REGISTRESE, comuníquese, cumplido, archívese.

Cr. Fabián Boleas

Dr. Luis Aníbal Gómez

Dr. Héctor H. Gonzalez

I: 01/10 V: 05/10

Dirección General de Rentas
CORRIDA DE VISTA Nº: 526/2020

Corrientes, de mayo de 2020

Orden de Inspección Nº 1026/2019 - DF-DGR

CUIT Nº: 30-70862176-1

Nº Inscripción IB: 901-073576-2

EXPTÉ. Nº: 123-1612-20861-2019

AL/LOS SR/ES: CANTERAS POMPEYA S.A.

DOMICILIO: FERRE Nº 1610, (1424), C.A.B.A

VISTO

Las facultades conferidas a la Dirección General de Rentas por el Código Fiscal en su Título Séptimo para verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes y responsables y efectuar las determinaciones sobre base cierta o presunta que en su caso procedan, y

Considerando:

Que atento surge de las actuaciones administrativas que se ponen a su disposición, el Contribuyente desarrolla sus actividades bajo la figura de una sociedad anónima, y resulta responsable frente al Impuesto sobre los Ingresos Brutos, según la modalidad del Convenio Multilateral, registrando inscripción en la jurisdicción de Corrientes desde el 01/01/2011, y declarando las actividades "Venta al por mayor de artículos para la construcción n.c.p." y "Servicio de transporte automotor de cargas n.c.p." según información del padrón de Convenio Multilateral;

Que, conforme a la orden de inspección Nº 1026/2019, se procedió a notificar al contribuyente CANTERAS POMPEYA S.A., con CUIT 30-70862176-1, la iniciación del procedimiento de fiscalización de las obligaciones fiscales provinciales, enviándose mediante Correo Argentino S.A., la Orden de inspección y el requerimiento de documentación correspondiente (fs. 5-7), los cuales fueron recepcionados por la firma con fecha 06/02/2020;

Que, la Fiscalización iniciada comprendió los períodos fiscales 01/2016 a 10/2019, del Impuesto sobre los Ingresos Brutos e Impuesto de Sellos;

Que, el Contribuyente CANTERAS POMPEYA S.A. no respondió al requerimiento de documentación notificado, incumpliendo con su obligación al no aportar y/o exhibir la documentación solicitada;

Que, con fecha 29/04/2020 se notificó pedido de informe

a PROMIN S.A., solicitando información respecto de las operaciones efectuadas con la firma CANTERAS POMPEYA S.A. (fojas 9-10);

Que, en respuesta al mencionado pedido de informe, PROMIN S.A. aportó el detalle de operaciones efectuadas con la firma CANTERAS POMPEYA S.A. tanto por venta de piedra de Promin como por servicios de transporte prestados por Canteras Pompeya y aportó muestra de facturas que respaldan las operaciones mencionadas (fojas 11-42);

Que, se verificó la presentación de las Declaraciones Juradas CM03, anticipos 12/2017 a 10/2019, que surgen del sistema Administración Tributaria de la DGR Corrientes, las cuales fueron presentadas sin movimiento y cuyo detalle obra en papeles de trabajo en el expediente a fojas 43-44. También se verificó la presentación de las Declaraciones Juradas anuales CM05 de los años 2016 a 2018, que surgen del sistema DGR Gestión Web de la Comisión Arbitral, cuyas copias también obran en el expediente a fojas 45-47;

Que, se verificó retención del impuesto sobre los Ingresos Brutos en la jurisdicción Corrientes efectuada por PROMIN S.A. en el período 05/2017, registrada en el sistema AT de la DGR Corrientes, la cual se detalla en papel de trabajo de fojas 48.

Que, se agregan en el expediente papeles de trabajo en los que se detallan los pagos a cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en concepto de MERA COMPRA, que surgen del sistema Administración Tributaria, y que se encuentran registrados a nombre de la firma CANTERAS POMPEYA S.A., tanto como comprador de producción primaria, como de transportista de la misma (fs. 49-54);

Que, en el expediente obra el INFORME POR DESTINATARIO de PUESTOS DE CONTROL, que surge del sistema informático Administración Tributaria (AT) de la DGR Corrientes, en el que se observan operaciones por traslados de producción primaria (piedra) con origen en la jurisdicción de Corrientes, localidad de Curuzú Cuatiá, donde la firma CANTERAS POMPEYA S.A. es destinataria de los productos remitidos y la firma PROMIN S.A. figura como remitente de los mismos. Así mismo se observa que el transportista en la mayoría de las operaciones es la propia empresa CANTERAS POMPEYA S.A. (fs. 55);

Que, también surge del sistema AT de la DGR Corrientes el INFORME POR TRANSPORTISTA de PUESTOS DE CONTROL, en el que se observan operaciones en las que la firma CANTERAS POMPEYA S.A. ha actuado como transportista de los productos remitidos por la firma PROMIN S.A., y que fueron trasladados hacia diferentes destinatarios. En dicha planilla se valorizaron las operaciones teniendo en cuenta el valor fiscal que surge de las Resoluciones de la DGR Corrientes Nº 142/2014, 156/2016 y 174/2017 (fs. 56-58);

Que, se confeccionó papel de trabajo con el detalle de las operaciones efectuadas con la firma PROMIN S.A., en los períodos 01/2016 a 10/2019, que surgen de la información aportada por dicha firma, en concepto de

<p>servicios de transporte prestados, las cuales suman un importe neto de \$ 253.155,24 (fs. 59);</p> <p>Que, también se confeccionó papel de trabajo con el detalle de las operaciones por compras de producción primaria (piedra) cuyo origen es la jurisdicción de Corrientes, efectuadas por parte de CANTERAS POMPEYA S.A. a la firma PROMIN S.A., las cuales surgen de la información aportada por la mencionada empresa. Dichas operaciones suman un importe neto de \$ 282.966.987,94 (fs. 60-62);</p> <p>Que, por lo expuesto, se procede a desestimar las declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, presentadas en los períodos 12/2017 a 10/2019, procediéndose a determinar de la siguiente manera por los períodos 01/2016 a 10/2019:</p> <p>Respecto Monto Imponible Determinado:</p> <p>Que, por lo expuesto anteriormente, correspondería atribuir base imponible para la jurisdicción de Corrientes, de acuerdo a lo establecido en el Art. 9° del Convenio Multilateral, el cual establece que: "En los casos de empresas de transporte de pasajeros o cargas que desarrollen sus actividades en varias jurisdicciones, se podrá gravar en cada una la parte de los ingresos brutos correspondientes al precio de los pasajes y fletes percibidos o devengados en el lugar de origen del viaje". A fojas 63 obra papel de trabajo en el que se detallan los importes netos por servicios de transporte informados por la firma PROMIN S.A. y los importes que surgen de las operaciones detectadas en puestos de control de la DGR Corrientes, con lo cual el importe de la Base Imponible atribuible a la jurisdicción de Corrientes en el periodo comprendido entre 01/2016 y 10/2019, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9° del C.M. asciende a la suma de \$ 2.846.415,24;</p> <p>Que, además correspondería atribuir base imponible para la jurisdicción de Corrientes, de acuerdo al Art. 13°, tercer párrafo del Convenio Multilateral, que establece: "En el caso de la mera compra, cualquiera fuera la forma en que se realice, de los restantes productos agropecuarios, forestales, mineros y/o frutos del país, producidos en una jurisdicción para ser industrializados o vendidos fuera de la jurisdicción productora y siempre que ésta no grave la actividad del productor, se atribuirá en primer término a la jurisdicción productora el 50% del precio oficial o corriente en plaza a la fecha y en el lugar de adquisición. Cuando existan dificultades para establecer este precio, se considerará que es equivalente al 85% del precio de venta obtenido. La diferencia entre el ingreso bruto total del adquirente y el importe mencionado será atribuida a las distintas jurisdicciones en que se comercialicen o industrialicen los productos, conforme al régimen del artículo 2°. En los casos en que la jurisdicción productora grava la actividad del productor, la atribución se hará con arreglo al régimen del artículo 2°". Por tal motivo se confeccionó papel de trabajo de fojas 64, en el que se detalla el cálculo de la Base Imponible atribuible a la jurisdicción de Corrientes en el periodo comprendido entre 01/2016 y 10/2019, por el 50% del valor de las compras de productos primarios</p>	<p>(piedra) efectuadas en la jurisdicción productora, la cual asciende a la suma de \$ 141.483.493,96;</p> <p>Respecto del Impuesto determinado:</p> <p>Que, a las Bases Imponibles determinadas, para las actividades desarrolladas por el Contribuyente, se les aplicó la alícuota correspondiente del 2.90% en virtud de la normativa vigente (Ley N° 6249/2013), a excepción de la actividad "Servicio de transporte automotor de cargas n.c.p." que desde el periodo 07/2019 la alícuota determinada es del 2,00% según ley tarifaria vigente, resultando el monto determinado de Impuesto sobre los Ingresos Brutos, igual a \$ 4.159.434,36, luego de descontar las retenciones sufridas y pagos a cuenta de mera compra abonados, respecto del periodo comprendido entre 01/2016 y 10/2019;</p> <p>Que, frente a la cuestión indicada se ha procedido a determinar la obligación tributaria del contribuyente respecto del Impuesto sobre los Ingresos Brutos conforme a lo establecido en el artículo 32° y 33° del C.F., de acuerdo al procedimiento precedentemente explicado, que surge de las hojas de trabajo elaboradas con la información relevada obrante a fojas 11-64 de estas actuaciones, respecto de los períodos verificados en autos;</p> <p>Que, en razón de ello se confeccionó la Planilla Determinativa del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, la cual se acompaña y forma parte de la presente, conteniendo los períodos fiscales, las bases imponibles, y el impuesto determinado, así como también los pagos a cuenta correspondientes. Qué asimismo, como consecuencia de la antedicha Planilla, se adjunta la "Planilla de liquidación - diferencias de fiscalización" la cual simplemente compara lo que la fiscalización ha determinado que el contribuyente debería pagar en un periodo contra lo que el contribuyente declaró que debía pagar en dicho periodo o contra lo que realmente abonó si este fuera mayor. Como fuera mencionado, se informa que la diferencia en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos a favor de la DGR Corrientes es igual a \$ 4.159.434,36 (CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS) en valores históricos; en caso de reconocimiento los débitos a cargar es por el mismo monto.-</p> <p>Que de conformidad al artículo 35° del Código Fiscal se procede a dar formal Corrida de Vista por el término de 15 días, de los hechos y montos imponibles arribados por la fiscalización realizada, para que dentro del término indicado manifieste su conformidad o reparo al procedimiento realizado, debiendo en este último supuesto expresar por escrito los motivos por los cuales se impugnan y ofrecerse o aportarse las pruebas pertinentes. Transcurrido el plazo señalado sin que las actuaciones hayan sido impugnadas, éstas quedarán firmes;</p> <p>Por Ello, la Dirección General de Rentas</p> <p>Corre Vista; de conformidad al artículo 35° del Código Fiscal, de los Hechos y Montos Imponibles del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que por la presente se notifica,</p>
---	---

<p>por el término de 15 días hábiles, para que manifieste su conformidad o reparos.</p> <p>Hace conocer al responsable que de conformidad a la norma indicada si existiere disconformidad a los Hechos y Montos Imponibles notificados, deberá expresarse por escrito los motivos por los cuales se impugnan y ofrecerse y aportarse las pruebas correspondientes. Transcurrido el plazo indicado en el artículo anterior sin que las actuaciones hayan sido impugnadas, estas quedarán firmes.</p> <p>Deja expresa constancia, que la presente vista es parcial y sólo abarca los aspectos contemplados y en la medida que los elementos de juicio tenidos en cuenta lo permiten. Si las liquidaciones por las que se confiere vista merecieran su conformidad, surtirán los efectos de una declaración jurada para el responsable y de una determinación de oficio parcial para el Fisco, limitada a los aspectos fiscalizados.</p> <p>La personería invocada deberá ser acreditada en las presentes actuaciones.</p> <p>Notifíquese conforme lo prescripto por el artículo 93° del Código Fiscal.</p> <p>C.P. Karina A Gomez Curimá I: 01/10 V: 05/10</p> <p style="text-align: center;">COMISIÓN BICAMERAL PARA LA SELECCIÓN DEL DEFENSOR DEL PUEBLO Resolución N° 01</p> <p>La Comisión Bicameral Para La Seleccion</p>	<p>Del Defensor Del Pueblo (Ley Provincial N° 5.888)</p> <p>Resuelve</p> <p>ARTICULO 1° . - ESTABLECER que la inscripción para los aspirantes a cubrir el cargo de Defensor del Pueblo Titular de la Provincia de Corrientes, se realizará en el período comprendido entre el 08 y el 15 de octubre de 2020, ambos inclusive.-</p> <p>ARTICULO 2° . - LAS inscripciones referenciadas en el artículo 1° de la presente serán recepcionadas en la Prosecretaría del Honorable Senado a/c de la Secretaría de la Comisión creada por Ley N° 5.888, en el horario de 08:00 a 12:00.-</p> <p>ARTICULO 3° . - LA presente Resolución será publicada por tres (03) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes y por dos (02) días en un diario de tirada provincial.-</p> <p>ARTICULO 4° . - COMUNICAR, cumplido archivar.- DADA en la Sala de Reuniones de la Comisión Bicameral- Ley Provincial N° 5.888, el día primero del mes de octubre del año dos mil veinte.-</p> <p>Sdor. Horacio Ricardo Colombi; Sdor. Diógenes Ignacio González; Sdora. María Carolina Martínez Llano; Sdor. Rubén Darío Bassi; Dip. Lucía Itatí Centurión; Dip. Albana Virginia Rotela Cañete Dip. José Horacio Mórtola Dr. José Manuel Huici – Prosecretario H. Senado a/c Secretaría Comisión Bicameral – Ley 5858 I: 02/10 V: 06/10</p>
---	---

Sección Judicial

Citaciones - Capital

<p style="text-align: center;">Expte. N° 167058/18</p> <p>Que en el expediente caratulado: "ESTADO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES C/ GAUTSCHI BARRIOS MIGUEL DARIO S/ APREMIO", (Expte. N° 167058/18) que se tramita ante este Juzgado de Ejecución Tributaria, a cargo del Dr. Alejandro Omar AQUINO BRITOS, Secretaría 30, a cargo de la Dra. Roxana del Carmen Carruega, sito en RIOJA N° 509, 2 do. Piso Dpto. A, de la ciudad de CORRIENTES, se libra el presente a fin de citar al demandado Sr. GAUTSCHI BARRIOS MIGUEL DARIO, CUIT N° 23-33903567-9, para que dentro de 3 (tres) días comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en él. La resolución que ordena el presente dice "N°4.211 Corrientes, 12 de Junio de 2020.- VR Proveyendo la presentación de fs. 62: 1.-Téngase presente la manifestación bajo juramento efectuada. 2.- Como se pide, de conformidad con lo previsto por los arts. 145, 146 del CPCC y 74 del Código Fiscal, publíquense edictos por cinco días en el Boletín Oficial emplazando al</p>	<p>ejecutado, GAUTSCHI BARRIOS MIGUEL DARIO, CUIT N° 23-33903567-9, para que dentro de 3 (tres) días comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en él. Obsérvese en la redacción del edicto lo dispuesto por el art. 147 del CPCC. Notifíquese. - Dr. Alejandro O. Aquino Britos JUEZ. Corrientes, 01 de julio de 2020.-</p> <p>Dra. Roxana del Carmen Carruega I: 01/10 V: 05/10</p> <p style="text-align: center;">Exp. N° 120.969</p> <p>La Sra. Juez en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Corrientes Dra. Sonia Elizabeth Filipigh, sito en calle 9 de Julio 1099 - 3er Piso, cita y emplaza a La Chaqueña Y/O Quien Se Considere Con Derecho sobre el inmueble sito en Calle Las Gardenias N.° 476, Barrio Jardín, Lote N.° 17, Manzana N.° 8"A", inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al folio 1.315, finca 1.092, tomo 6, año 1.971, adrema A1-62772-1, para que en el término de quince (15) días comparezcan a tomar la intervención que le/s</p>
---	---

<p>corresponda en el proceso caratulado: "Ybarra Pilar Ramona C/ La Chaqueña S.A.A.C.I.F.A.F.J S/ Prescripción Adquisitiva O Usucapion", Exp. N° 120.969 (Secretaría N° 12, a cargo de la Autorizante) bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente, de conformidad a los art. 146 Y 343 del</p>	<p>CPCC. Corrientes, 13 de agosto de 2020. Dra. Clarisa Fernandez Troccoli- Secretaria Actuarial - Juzg. Civil y Comercial N°6 – Corrientes – Argentina Dra. Clarisa Troccoli – secretario I:02/10 – V:05/10</p>
---	--

Citaciones - Interior

Expte. N° 37.938/19

En autos: "REFOJOS, CARMEN c/ Clara María Fanzoni de Schimansky y/o quien se crea con derechos S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA - ORDINARIO", (Exp. 37.938/19, Sec. 6, Juz. Civ. y Com. N° 3, Colón N° 634 de GOYA), se cita y emplaza a quienes se consideren con derechos, respecto del inmueble individualizado en autos: ubicado en la manzana N° 440, Lote 1, de Goya, de 10m de frente al Norte sobre calle Las Heras, por 10m de contrafrente al Sur, donde linda con Ángel Antonio Fabio; con un fondo al Este de 44,20m donde linda con Clara María Franzoni de Schimansky y María Belén Goitea y otro; con un contrafondo al Oeste de 44,20m lindando con Clara María Franzoni de Shimansky y Alcibiades Terencio Barboza, con una superficie de 441,84 m2, todo según Mensura 9145-N, para que dentro de quince días comparezcan a tomar la intervención que le corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Ausentes para que los represente en el juicio (artículo 343 del CPCC)
GOYA, Septiembre 22 de 2.020.-

Dra. Ana María Scheller

Abog. Secretaria, Juzg. Civil y Com. N° 3, Goya, Ctes.
I: 05/10 V: 06/10

Expte. PXG 35.317/20

Por disposición de S. S. el Sr. Juez de Instrucción N° 2 Dr. CARLOS ANTONIO BALESTRA, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, se CITA Y EMPLAZA por el término de diez (10) días a comparecer ante este Tribunal a JOSÉ MOLINA, cuyos demás datos filiatorios son desconocidos y el último domicilio conocido fuera en frente al Barrio "Los Chacales" y frente a la cancha del B° "San Ramón", quien deberá prestar declaración de imputado, previa designación de abogado defensor y bajo apercibimiento de ser declarado REBELDE y ordenarse su INMEDIATA DETENCIÓN. Así lo tengo dispuesto en los Autos caratulados: "GARCIA RAMON ANTONIO S/ DENUNCIA P/SUP. ROBO SIMPLE - GOYA (INT.N. 31.701)", Expte. PXG 35.317/20

GOYA (Corrientes), 30 de SEPTIEMBRE de 2.020.-

Dr Carlos Balestra

I: 05/10 V: 09/10

Expte. N° Z15 11654/19

El Dr. Sergio Daniel Curatola, Juez Civil, Comercial, Laboral, Familia, Menores y de Paz de la localidad de San

Roque (Ctes.), hace saber que en los autos caratulados "Cardozo Zdanovicz Juan Marcelo C/ Cecilia Obdulia Borda De Ballester Y/O Benica Ramona Borda Y/O Enrique Anibal Ponce Y/O Maria Ester Borda Y/O Vidal Alegre Y/O Quienes Se Consideren Con Derechos S/ Prescripción Adquisitiva" Expte. N° Z15 11654/19, que tramita ante el Juzgado a su cargo, Secretaría autorizante, se ha resuelto citar a Cecilia Obdulia Borda De Ballester, Benicia Ramona Borda, Ponce Enrique Anibal, Maria Ester Borda, Vidal Alegre Y/O Sus Herederos Y/O Quien Se Crea Con Derechos al inmueble objeto de la posesión descripto en el Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva, realizado por los Agrimensores Jonatan Miszka M.C.P.N° 4270, DGC N° 989 y Vanesa Miszka MCP N° 4263, DGC N° 988, Registrado en la Dirección General de Catastro bajo Mensura N° 3479-C, ubicado en la localidad de San Roque, Provincia de Corrientes, individualizado como LOTE C forma un polígono 1-4-6-3-I-J-K-L-A-1, son sus medidas entre puntos: 1-4: 72,10 mts., 4-6: 26,53 mts., 6-3: 23,47 mts., 3-I: 642,13 mts., I-J: 36,91 mts., J-K: 604,51 mts., K-L: 23,96 mts., L-A: 88,60 mts. y A-1: 19,96 mts.; con una superficie total a prescribir de 24.977,24 m2.; Son sus linderos al Norte: Río Santa Lucia, al Este: L° s/mra. Enrique Anibal Ponce, al Sureste: Ex ruta Nacional N° 12, Ruta Prov. N° 19; Al Sur: L° s/mra: Juan Avelino Cardozo, Lote D; al Oeste: L° S/mra. Dionisio Almiron; identificado ante Dirección General de Catastro y Cartografía bajo partida inmobiliaria, Adrema N° V3-686-2, inscripto en el Registro Propiedad Inmueble, al FRM N° 256 año 2002 (e.m.e), FRM N° 1292 año 1996, (EME) y en Catastro Provincial bajo Adrema V3-262-1 (e.m.e.), V3-405-2, V3-449-2 (eme), V3-322-2 (eme), según duplicado plano de mensura N° 3479-C; posesión iniciada el 14/10/1971; para que dentro de quince (15) días comparezcan a tomar la intervención que le corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes para que lo represente.-

San Roque (Ctes.), 19 de agosto de 2020.-

Dra. Seyra Yesica Spagnolo – Prosecretaria

I:05/10 – V: 06/10

Expte N° GXP 39563/20

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 2, a cargo del Dr. Roberto Ulises Candás, Secretaría a cargo de la Dra. Alicia Melana de Piazza, sito en Colón N° 671, de la ciudad de Goya, Provincia de Corrientes, hace saber por el término de cinco (5) días, que en los autos caratulados: "Vilas Carlos Iván C/ Super

Chapa S.R.L. S/ Convocatoria Judicial a Asamblea General Extraordinaria -sumarísimo-, (Expediente Nº GXP 39563/20), se ha dictado la siguiente resolución: Nº 7948.- Goya, 21 de Septiembre de 2020.- ... ;;; 1º) ... 2º) ... 3º) ... 4º) ... ;;; Disponer: 5º) - a) La convocatoria judicial a Asamblea General Extraordinaria, para el día 21 de Octubre de 2020 de la Firma "Super Chapa S.R.L.", a las 10 Hs., la que se celebrará en la sede social de la citada firma, sito en Avenida Madariaga Nº 130 de la ciudad de Goya (Ctes.), para tratar el orden del día propuesto por el peticionante: 1º- Consideración del inicio de la acción social de responsabilidad contra la socia María Lorena Vilas, atento haber sido removida como socia gerente. 2º- Designación del letrado representará a la firma en el trámite de la acción social de responsabilidad. b) Cítese a la asamblea general extraordinaria convocada en el punto anterior, por cédula y en la forma de estilo, a los socios, de la razón social SUPER CHAPA SRL, Sres. María Lorena Vilas, Carlos Alberto Vilas y María del Carmen Povoli Cornejo, en sus respectivos domicilios constituidos en el contrato social. c) Publíquese la presente convocatoria en el Boletín Oficial por cinco días, con no menos de diez días de anticipación y no más de treinta, conforme párrafo segundo del art. 237 de la LSC. c) Designar Presidente de la Asamblea General Extraordinaria convocada judicialmente en el punto 6) a) en los términos del art. 242 segundo párrafo de la Ley de Sociedades, al Contador Francisco Manuel Galarza, domiciliado en calle Colón 858, Tel.: 03777-431963, Cel.:03777-15618498, jgalarza@goyamet.com.ar, desinsaculado de la lista de peritos oficiales inscriptos ante el Superior Tribunal de Justicia, quien deberá tomar posesión del cargo por ante la Actuaría, ... 6º) ... ;;; 7º) ... Notifíquese.- Fdo. Dr. Roberto U. Candás, Juez, Juzgado Civ. y Com. Nº 1, Goya (Ctes.)"- Publíquese por cinco (5) días.-

Goya (Ctes.), 25 de septiembre de 2020.-

Dra. Alicia Melana de Piazza - Secretaria

I:05/10 - V:09/10

Expte Nº PXM 7499/17

"ALEGRE PABLO GERMAN P/ROBO SIMPLE.- MOCORETA"

El Excmo. Tribunal Oral Penal de la IV Circunscripción Judicial, de Paso de los Libres, Provincia de

Corrientes, sito en calle Madariaga Nº 614, 2do., Piso, Tel: 03772-424192; Secretaria a cargo de la Dra. María Soledad Dho, a fin de que TOME DEBIDA RAZON, en esa Dependencia, por Resolución Nº 197, que en el día de fecha 02 de septiembre 2.020" por Audiencia celebrada por ante este Excmo. Tribunal Oral Penal, ... "Por el resultado de los votos que anteceden y por unanimidad, el Tribunal; RESUELVE: 1º).- DECRETARIA REBELDIA del imputado PABLO GERMAN ALEGRE Y ORDENAR su inmediata DETENCION, librándose los Oficios pertinentes (Art. 76 Y 77 del C.P.P.); conforme considerandos esgrimidos.- 2º). REVOCAR el Punto II de la Resolución Nº40S, de fecha 11 de mayo de 2018, obrante a fs. 83/85 vta., mediante el cual se concede la **e x c a r c e l a c i ó n a l i m p u t a d o**, conformefundamentos invocados.3º).- Regístrese, agréguese copia y notifíquese.

Notifíquese. Fdo. Dr. Marcelo Ramon Fleitas, Gustavo Alfredo Ifran, y Marcelo Manuel

Pardo,(Jueces Titulares), Dra. Maria Soledad Dho.-

Dra. María Soledad Dho

I:05/10 V:09/10

Expte Nº 9.706/20

Por disposición de S.Sa., el señor Juez de Instrucción y Correccional de Ituzaingó, Pcia. de Corrientes, Dr. Néstor Oscar Anocibar, se cita y se emplaza al imputado ROBERTO OSCAR MAIDANA, argentino, D.N.I. Nº 20.483.771, nacido el día 21 de abril de 1.969 en la Provincia del Chaco, con último domicilio registrado en calle Pago Largo y Posadas S/Nº, Barrio Itatí de esta ciudad, desconociéndose su paradero actual, para que dentro de los CINCO (5) días de publicado el presente, comparezca ante los Estrados de este Tribunal a prestar declaración de Imputado, previa designación de Abogado Defensor (Art. 108 del C.P.P.) en la causa que se instruye en su contra, caratulada: "ARACE MARISOL ESTELA S/DCIA POR SUP/ESTAFA" – ITUZAINGO – EXPTE. Nº 9.706/20, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera será declarado Rebelde y ordenarse su detención.-

Ituzaingó, (Ctes.), 01 de octubre de 2020.-

Dra Ana Rosa Bouchard

I:05/10 V:09/10

Sección General

Licitaciones

Ministerio de Seguridad

Licitación Pública Nº 03 / 20 – Segundo Llamado-

Exp. Nº 218-208/2020

APERTURA: 20 de Octubre de 2020 HORA: 10,00

Autorizado por Decreto Nº 1764/20 de fecha 23-09-20

MOTIVO: ADQUISICION DE TRESCIENTAS (300) ARMAS DE PUÑO (PISTOLAS) CALIBRE 9mm, CON DOS

CARGADORES, CON DESTINO A LOS FUTUROS EGRESADOS DE LA ESCUELA DE OFICIALES Y SUBOFICIALES DE LA POLICIA DE CORRIENTES.

Los sobres conteniendo las ofertas deberán ser presentados en la Contaduría General de la Provincia -25 de Mayo Nº 902- 1º Piso – Corrientes antes de las 09.00 horas del día 20/10/2020 las que serán abiertas en presencia de las Autoridades correspondientes. En caso

<p>de feriado o asueto, se abrirá el día hábil siguiente (Reglamento de Contrataciones – art. 20° del Anexo I del Decreto N°3056/04).</p> <p>A fin de ser agregado al expediente original, solicitamos que ese Organismo remita a esta Contaduría General (Departamento de Contrataciones), los cinco (5) ejemplares de las publicaciones efectuadas, antes de la fecha fijada para la apertura de ofertas.</p> <p>INFORMES ADMINISTRATIVOS Contaduría General de la Provincia sito en la calle 25 de Mayo N° 902 – 1° piso – ciudad de Corrientes. TE.cel. (379) 468-1790 ó (379) 4319-406</p> <p>INFORMES TECNICOS: Dirección de Logística – División Arsenales TE. 379-4424089.</p> <p>ADQUISICION DE PLIEGOS: Tesorería Gral. de la Provincia sito en calle Salta N° 655 Corrientes o en la delegación del Gobierno de la provincia de Corrientes en Buenos Aires con domicilio en calle Maipú 271 –Cap. Fed. Buenos Aires</p> <p>VALOR DEL PLIEGO: \$ 5.000 (Son Pesos: cinco Mil)</p> <p>PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 9.000.000 (Son Pesos: nueve millones)</p> <p>INFORMACION ADICIONAL: www.cgpcorrientes.gov.ar ó www.corrientes.gov.ar</p> <p>DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA C.P. Sergio Yunis I: 01/10 V: 07/10</p> <p style="text-align: center;">Ministerio de Obras y Servicios Públicos Licitación Pública Nº 08 / 20</p> <p>Exp. Nº 140-0779/2019 APERTURA: 05 de NOVIEMBRE de 2020 HORA: 10,00 Autorizado por Decreto N° 1788/20 de fecha 23-09-20 MOTIVO: CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE</p>	<p>LIMPIEZA Y PARQUIZACION DE LA ESTACION TERMINAL DE OMNIBUS DE LA CIUDAD DE CORRIENTES, POR EL PLAZO DE 3 AÑOS CON OPCION A PRORROGA POR 1 AÑO.</p> <p>Los sobres conteniendo las ofertas deberán ser presentados en la Contaduría General de la Provincia -25 de Mayo N° 902- 1° Piso – Corrientes antes de las 09.00 horas del día 05/11/2020 las que serán abiertas en presencia de las Autoridades correspondientes. En caso de feriado o asueto, se abrirá el día hábil siguiente (Reglamento de Contrataciones – art. 20° del Anexo I del Decreto N°3056/04).</p> <p>A fin de ser agregado al expediente original, solicitamos que ese Organismo remita a esta Contaduría General (Departamento de Contrataciones), los cinco (5) ejemplares de las publicaciones efectuadas, antes de la fecha fijada para la apertura de ofertas.</p> <p>INFORMES ADMINISTRATIVOS Contaduría General de la Provincia sito en la calle 25 de Mayo N° 902 – 1° piso – ciudad de Corrientes. TE.cel. (379) 468-1790</p> <p>INFORMES TECNICOS: en la Dirección de Transporte Terrestre - sito en Av. Maipú km 3 - 1er. Piso- de la ciudad de Corrientes.</p> <p>ADQUISICION DE PLIEGOS: Tesorería Gral. de la Provincia sito en calle Salta N° 655 Corrientes o en la delegación del Gobierno de la provincia de Corrientes en Buenos Aires con domicilio en calle Maipú 271 –Cap. Fed. Buenos Aires</p> <p>VALOR DEL PLIEGO: \$ 10.000 (Son Pesos: DIEZ Mil)</p> <p>PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 29.865.600 (Son Pesos: veintinueve millones ochocientos sesenta y cinco mil seiscientos)</p> <p>INFORMACION ADICIONAL: www.cgpcorrientes.gov.ar ó www.corrientes.gov.ar</p> <p>Departamento de Contrataciones Contaduría General de la Provincia C.P. Sergio Yunis I: 05/10 V: 09/10</p>
---	--

Convocatorias

<p style="text-align: center;">Asociación de Productores Asesores de Seguros de Corrientes.</p> <p>Convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria a distancia (por medio de videoconferencia), a realizarse el día 19 de Octubre del año 2020, a las 17:30 horas la primer convocatoria, y en caso de no existir quorum para sesionar la asamblea se constituirá media hora después con los habilitados presentes, mediante reunión de la plataforma ZOOM programada, conforme a lo establecido en el Estatuto de la Asociación, en el marco del aislamiento social preventivo y obligatorio establecido por DNU N.º 297/20 DEL Poder Ejecutivo Nacional, Decreto N.º 588/20 de la Provincia de Corrientes, y de conformidad a las normas previstas en la Resolución General N.º 4/2020 de Inspección General de Personas Jurídicas, para tratar el siguiente Orden del Día:</p> <p>1.- Designación de dos asociados para firmar el acta.- 2.- Consideración de las Memorias y Estados Contables</p>	<p>del año 2019.- 3.- Renovación parcial de Comisión Directiva. Presidente: Gilberto H. G. Spessot Secretario: Daniel O. Cassiet I: 02/10 – V: 08/10</p> <p style="text-align: center;">Asociación Formar Provincia de Corrientes Capital</p> <p>Convoca a Asamblea General Extraordinaria a los señores asociados, para el día 28 de octubre de 2020 a las 20 horas en el domicilio de calle Martin Fierro N° 343; a fin de tratar el siguiente Orden del Día:</p> <p>1) Lectura de la Convocatoria 2) Modificación del Estatuto Social de la Asociación Formar. 3) Elección de dos asociados para firmar el acta de Asamblea.</p>
--	--

<p>Pasado los 30 (treinta) minutos de la convocatoria, la Asamblea podrá sesionar con la cantidad de asociados presentes.-</p> <p>Gustavo Adolfo Gómez-Pte. I:05/10 – V: 05/10</p> <p style="text-align: center;">Club General San Martin de Curuzu Cuatia</p> <p>La Comisión Directiva del Club General San Martin de Curuzu Cuatía convoca a los socios de la entidad a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 24 de</p>	<p>Octubre de 2020 a las 11 hs. en el local de la Institución sito en Rivadavia 615, con el objeto de tratar el siguiente Orden del Dia:</p> <p>1-Lectura de la memoria y aprobación de los balances anuales correspondiente a los ejercicios 2018 y 2019.- 2-Renovación total de la Comisión Directiva por dos años conforme a lo que rezan los estatutos. 3-Elección de dos socios para la firma del Acta de la Asamblea.</p> <p>Curuzu Cuatia, 05 de Setiembre de 2020. Dante Sebastián Franeveo - Presidente Julio César Fagalde - Secretario I:05/10 – V:07/10</p>
--	--

Sección Comercial

Testimonios

<p style="text-align: center;">Figuernof S.A</p> <p>Constitucion De Sociedad Anonima: Escritura N° 138, de fecha 30 de Julio de 2020, en la Ciudad y Partido de Morón Prov. de Buenos Aires.</p> <p>Funcionario Autorizante: Guillermo M. Bonino, Escribano Autorizante, Titular del Registro Notarial N° 11 con asiento en el Partido de Morón Prov. de Buenos Aires.</p> <p>SOCIOS: Miguel Angel Figuera, D.N.I.N° 10.887.828, C.U.I.T. N° 20-10887828-3, nacido el 03/12/1953, casado en primeras nupcias con la señora María del Carmen Salgado; de Ocupación Empresario, domiciliado en calle Ocampo N° 3485, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires; señor Pablo Leonardo Nofri, D.N.I.N° 20.012.929, C.U.I.T. N° 20-20012929-7, nacido el 20/03/1968, casado en primeras nupcias con Karina Inés Biondi, de profesión escribano, domiciliado en Gobernador García N° 1474 de Castelar, provincia de Buenos Aires, argentinos.</p> <p>Denominación: "Figuernof S.A".</p> <p>Plazo: 99 años a partir de su inscripción en el Registro Publico correspondiente.-</p> <p>Domicilio: jurisdicción de la localidad de San Cosme, provincia de Corrientes.</p> <p>Objeto: La sociedad tiene por objeto, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: La compra y venta de toda clase de vehículos terrestres, marítimos o aéreos con o sin chofer, así como la compra, venta, explotación, asesoramiento y contratación del ramo de transporte en general a través de vehículos terrestres, marítimos o aéreos de personas, bienes y mercancías, tanto comercial como industrial dentro y fuera del territorio argentino; la importación, exportación, suministro, distribución, servicios, comercialización, alquiler y venta de equipos diversos, vehículos, motos, cuatriciclos y vehículos off road, embarcaciones deportivas; la compra venta, alquiler y consignación de todo tipo de equipos y maquinarias pesadas e industriales, equipos, partes, repuestos y accesorios; la explotación de garajes. La compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento,</p>	<p>alquileres de toda clase de inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el régimen de Propiedad Horizontal, así como toda clase de operaciones inmobiliarias incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a vivienda, urbanización, clubes de campo, explotaciones agrícolas o ganaderas y parques industriales y todo aquello que directa o indirectamente esté relacionado con el objeto aquí indicado. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejecutar todo los actos que no se encuentra expresamente prohibidos por las leyes o por este estatuto.</p> <p>Capital Social: Pesos Seis Millones (\$ 6.000.000,00), representados por seis mil acciones ordinarias, nominativas, no endosables de mil pesos cada acción, con derecho a un voto cada una. El capital social puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme el artículo 188 de la ley 19.550. Toda resolución de aumento de capital debe ser elevada a escritura pública, salvo que la Asamblea en cada oportunidad, decidiera lo contrario.</p> <p>Ejercicio Social: cerrará el 31 de Julio de cada año.</p> <p>Disolución Y Liquidación: por cualquiera de las causales previstas en el Art. 94 de la ley 19.550.</p> <p>Administración Y Representación: La administración de la sociedad, está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de tres directores titulares debiendo la Asamblea elegir entre un mínimo de uno y un máximo de tres directores suplentes. Los Directores podrán ser reelegidos y permanecerán en sus cargos hasta que la próxima Asamblea designe reemplazantes. Durarán en sus funciones tres ejercicios.</p> <p>Integración Del Directorio: Los socios acuerdan: Director Titular Y Presidente: Miguel Angel Figuera D.N.I.N° 10.887.828, Director Suplente Y Vicepresidente: Pablo Leonardo Nofri D.N.I.N° 20.012.929, que ACEPTAN los cargos.- La sociedad prescindirá de Sindicatura.</p> <p>Domicilio Y Sede Social: Queda fijada en la Manzana N° 34 Polígono N° 8 de la Localidad de San Cosme, Provincia de Corrientes.</p> <p>Publíquese en edicto en el Boletín Oficial por el termino</p>
---	--

de un (1) día, como esta ordenado en el expediente N° 221-01629/20 Caratulado FIGERNOF S.A S/ Insc. Contrato Social Inspección General de Personería Jurídica de Corrientes 01/10/2020

Dr. Juan Carlos Noya

I:05/10 – V: 05/10

CONO SUR S.R.L

Hace saber que por Instrumento Privado de fecha 20/08/2020, los socios de la firma CONO SUR S.R.L., han decidido modificar el Artículo Quinto del Estatuto Social, ha que dando redactado de la siguiente manera: "ARTICULO QUINTO: DIRECCION Y ADMINISTRACION. DURACION. La dirección, administración legal y uso de la firma social estará a cargo de uno más gerentes en forma individual e indistinta, socios o no por el término de duración de la sociedad. Los gerentes pueden celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, incluso aquellos para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y el artículo 9 del Decreto Ley 5965/63. Tendrá las más amplias facultades para todos los actos de su gestión y que se relaciones con las operaciones de la sociedad, siempre en el marco de las normas legales vigentes y del presente contrato social. El mandato conferido para administrar comprende además de las facultades implícitas del mismo y de las emergentes del objeto social, facultades expresas para realizar los siguientes actos, operaciones o negocios a saber: a) Cobrar y percibir créditos activos de la sociedad por cualquier concepto, razón o título; b) ejercer la representación legal de la sociedad a todos los efectos que correspondiera; c) Tomar en préstamo dineros o valores cotizables, bancos oficiales, privados o mixtos o de particulares de sociedades, con o sin garantía reales o personales, y sin limitación de tiempo ni cantidad; d) Realizar toda clase de operaciones en Bancos Oficiales, privados o mixtos o instituciones de crédito de cualquier clase o carácter, sean nacionales, provinciales o municipales o privadas, o del extranjero, pudiendo a tales efectos librar, aceptar, endosar, cobrar, enajenar, ceder y/o negociar letras del cambio, vales, giros, cheques, pagares, títulos del créditos o rentas, cédulas, bonos hipotecarios y demás documentos de créditos públicos o privados o papeles de comercio y girar en descubierto hasta las cantidades autorizadas por los bancos, dar en caución títulos, acciones u otros valores, constituir depósitos en dinero, o valores en los mismos establecimientos en moneda nacional o extranjera y extraerlos total o parcialmente, incluso los constituidos a nombre de la sociedad por terceros, percibir sumas de dinero o valores, otorgar recibos y cartas de pago, operar con Bancos Privados, Nacionales e internacionales, Bancos Oficiales ya sean Nacionales, Provinciales y/o Municipales. e) Adquirir el dominio, condominio o la nula propiedad de toda clase de inmuebles, sean urbanos o rurales, muebles, semovientes, haciendas,

créditos, derechos y acciones, participación en sociedades y todo tipo de títulos cotizables, sea por compraventa, permuta, cesión, dación en pago donación o adjudicación división y disolución de condominio y transferencia de dominio, de la nuda propiedad de cualquier otro nominado o innominado, de adquisición o enajenación de carácter oneroso, con facultades para pactar las modalidades, cláusulas, condiciones, precios y forma de pago y las garantías de cada operación y satisfacer los importes y tomar posesión de las cosas materia de la convención o del acto; f) dar o tomar en arrenda o subarriendo muebles o inmuebles, ajustando en cada caso los precios, condiciones plazos; cobrar y pagar los alquileres o arrendamientos; prestar o exigir fianzas, cauciones o arraigos o depósitos g) constituir, aceptar o reconocer hipotecas, prendas comerciales y civiles, servidumbres y demás derechos reales, h) hacer remisiones, quitas o esperas de deudas i) gestionar ante las autoridades públicas nacionales, provinciales o municipales, empresas del estado, organismos descentralizados y toda persona del derecho público en el orden administrativo con las más amplias facultades; j) Intervenir en licitaciones públicas o privadas y/o concursos de precios, sean oficiales o particulares, por cuenta de la sociedad o de terceros; k) Intervenir en defensa de los intereses sociales en toda clase de juicios que deban sustanciarse ante los jueces s/o Tribunales de la nación o de las Provincias, de cualquier fuero o jurisdicción, ejercitando al efecto ante las autoridades competentes, por si o por medio de apoderados y/o representantes legales las acciones o gestiones permanentes, como actora o demandada o en cualquier otro carácter; i) Facultad para realizar cuantos más actos, gestiones o diligencias sean necesarios para el desempeño del presente mandato, incluso aquellas facultades que se requieran por las leyes, poderes especiales; m) Otorga poderes generales o especiales de cualquier tipo, promover querellas y retirarla y en fin realizar todas las operaciones lícitas que hagan que se relaciones directa o indirectamente con el objeto social. El gerente tiene los mismos derechos, deberes, prohibiciones e incompatibilidades que los directores de la Sociedades Anónimas. ELECCION DE GERENTES: Estando todos los socios presentes, proceden a elegir a los socios señor CARLOS MARIA BEIGBEDER, Documento Nacional de Identidad número 26.966.523 y señor MAXIMILIANO BEIGBEDER, Documento Nacional de Identidad número 25.359.993, para que desempeñar el cargo de socios GERENTES, quienes estando presentes aceptan el cargo propuesto, el cual durara en el mismo por el tiempo que dure la sociedad. Para todos los efectos judiciales las partes se sujetan a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Corrientes con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción y fijan sus domicilios en los denunciados precedentemente.- Previa lectura y ratificación firman los comparecientes.-
Publíquese en edicto en el Boletín Oficial por el término

de un (1) día, como esta ordenado en el expediente N° 221-1816/20 Caratulado: CONOSUR S.R.L S/ Insc. Ref de Estatuto. Inspección General de Personería Jurídica de Corrientes 29/08/2020

Dr. Juan Carlos Noya
I:05/10 – V: 05/10

CORRIENTES TELECOMUNICACIONES S.A.P.E.M.

SE HACE SABER que por Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas N° 1 del 06 de JULIO de 2020, obrante a los Folios 2 a 13 del Libro de Actas de Asambleas N° 01 de la firma "CORRIENTES TELECOMUNICACIONES S.A.P.E.M. la totalidad de los accionistas que representan el ciento por ciento del capital social, han resuelto unánimemente designar y conformar al Directorio de la siguiente manera: a) DIRECTOR TITULAR Y PRESIDENTE MANUEL OCTAVIO VALDÉS, Documento Nacional de Identidad número 18.350.243, b) DIRECTOR TITULAR Y VICEPRESIDENTE FEDERICO SEBASTIÁN OJEDA, Documento Nacional de Identidad número 30.216.194, c) DIRECTOR TITULAR ANITA DEL CARMEN ALEGRE LOPEZ, Documento

Nacional de Identidad número 26.396.043, d) DIRECTOR TITULAR MIGUEL ANGEL MENDEZ, Documento Nacional de Identidad número 22.364.537 y e) DIRECTOR TITULAR MARIA LUISA ESQUIVEL HADDAD, Documento Nacional de Identidad número 28.181.858, f) DIRECTOR SUPLENTE JUAN FRANCISCO BOSCO, Documento Nacional de Identidad número 32.276.008, g) DIRECTOR SUPLENTE ARTURO JUAN BUSSO, Documento Nacional de Identidad número 12.025.318, h) DIRECTOR SUPLENTE AXEL ARIEL NIELSEN, Documento Nacional de Identidad número 33.687.949, i) DIRECTOR SUPLENTE HÉCTOR EDUARDO FRAHS, Documento Nacional de Identidad número 14.335.655 y j) DIRECTOR SUPLENTE Jose Antonio CARBALLO, Documento Nacional de Identidad número 14.492.871.-

Publíquese en edicto en el Boletín Oficial por el término de un (1) día, como esta ordenado en el expediente N° 221-1477/20 Caratulado: CORRIENTES TELECOMUNICACIONES S.A.P.E.M. S/ Insc. Ref de Estatuto. Inspección General de Personería Jurídica de Corrientes 26/08/2020

Dr. Juan Carlos Noya
I:05/10 – V: 05/10

Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores boletinoficialctes@gmail.com.- / Organismos Oficiales boletinoficial.corrientes@gmail.com

PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

Sitio web: boletinoficial.corrientes.gob.ar



Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores boletinoficialctes@gmail.com - / Organismos Oficiales boletinoficial.corrientes@gmail.com

PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

Sitio web: boletinoficial.corrientes.gob.ar